Expediente: **462/20**
Carátula: **ALMUD JUAN MARCELO Y OTRO C/ SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **13/09/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20162263332 - CATALAN, JUAN JOSE-POR DERECHO PROPIO
20181850427 - CONTROL UNION NORTE S.A., -DEMANDADO
27307591265 - ARAMBURU MARIA FLORENCIA, -POR DERECHO PROPIO
20291836098 - NOBLE, PATRICIO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 462/20

H105025852090

JUICIO: ALMUD JUAN MARCELO Y OTRO c/ SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS S.R.L. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°462/20-Juzgado del Trabajo II nom.

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2025.

I.- Por recibidos los autos del título, hágase saber al demandado **Servicios y Transferencias SRL**, CUIT 30-71142123-4 y ***Control Unión Norte SA***, *CUIT 30-70711497-1* que en **plazo de diez días** para que **cumpla la obligación que emerge de la sentencia de fondo firme del 24/07/2025**, consistente en el pago de capital de **$10.132.844,80** (pesos diez millones ciento treinta y dos mil ochocienos cuarenta y cuatro con 80/100), con más los intereses determinados en la propia sentencia. El plazo para realizar el pago conforme lo mencionado comenzará a computarse a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia. (art 145 ley 6.204).-

II.- Asimismo, de conformidad a lo normado por los Arts. 601, 603 y Cctes. del CPCC (Ley 9531 y sus modificatorias), existiendo regulación de honorarios firme y pasada por autoridad de cosa juzgada, NOTÍFÍQUESE la presente en el domicilio digital constituido por las partes, (de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT), a fin de que en un plazo de DIEZ (10) días (Confr. Art. 23 y Cctes. de la ley 5480) procedan a cumplir con el efectivo pago de la suma de **honorarios profesionales regulados**, con másel 10% de los aportes previsionales de la Ley N° 6059 e IVA, si así correspondiere conforme la condición tributaria del profesional titular de los honorarios.

III.- Hágase entrega a las partes de su respectiva documentación que hubieran ofrecido como pruebas y las que se reservaren en caja fuerte del Juzgado a disposición de las mismas. A tales fines se le concede a las partes un plazo de 3 días a fin de que concurran por ante este juzgado a retirar la respectiva documentación, bajo apercibimiento de remitir la misma al archivo de este poder para luego proceder a su incineración.

IV.- Practíquese Planilla Fiscal.

V.- Hágase saber a las partes que todo pago que deba realizarse se deberá efectivizar mediante depósito bancario en autos a la orden del Tribunal interviniente de conformidad a lo dispuesto por el art 277 del LCT.

VI.- Procédase por Secretaría a dar cumplimiento con lo ordenado en el apartado VII) de la parte resolutiva del 28/08/2024. A tales efectos: Ofíciese al Cuerpo de Contadores Oficiales del Poder Judicial conforme Circular n° 11/24.

VII) **NOTÍFÍQUESE** la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL, art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22. Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento, **en caso de incumplimiento de lo indicado en apartados I y II anteriores**, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 146 y sgtes. de la Ley N° 6.204 (ante la falta de pago de la condena); y lo prescripto por Arts. 601, 603 y Cctes. del CPCC (ante el incumplimiento en el pago de los honorarios y aportes y tributos que pudieren corresponder). OMJ462/20

Actuación firmada en fecha 12/09/2025

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.